

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: JESÚS HEMEL ALVAREZ ASCANIO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00242-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que se presentó solicitud de corrección de la sentencia dictada en procura de lograr la formalización de la decisión ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sírvase proveer. Bucaramanga, octubre 3 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2020-00242-00

Visto el memorial presentado por el extremo pasivo mediante el cual solicita corrección de la sentencia dictada el 21 de julio de 2022 de acuerdo con lo manifestado en las notas devolutivas proferidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en procura de lograr la inscripción de la decisión adoptada por este Despacho, menester resulta efectuar las consideraciones que siguen:

De conformidad con lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso la providencia en que se haya incurrido en error por omisión podrá ser corregida en cualquier tiempo por el juez que la dictó mediante auto, de oficio o a solicitud de parte.

En tal sentido, en la presente situación observa esta dependencia judicial que resulta procedente corregir el ordinal PRIMERO de la sentencia que data del 21 de julio de 2022 en el sentido de advertir que:

Descontada la franja de terreno objeto de expropiación el inmueble de mayor extensión denominado “*Lote de Terreno El Pantano*” ubicado en la vereda “*Vía al café Madrid*” del municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-320255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, queda un sobrante o saldo de terreno equivalente a Ocho Mil Ciento Setenta y Un coma Veinticuatro Metros Cuadrados (8.171,24 m²) comprendido en los linderos que siguen: **Por el Norte:** En longitud de 31,40 metros con predio de propiedad de Reyes Ordoñez y Compañía Limitada; **Por el Oriente:** En longitud de 159,72 metros en línea quebrada con predio de propiedad de Reyes Ordoñez y Compañía Limitada; **Por el Sur:** En longitud de 42,62 metros con el Club de Empleados de EPM; **Por el Occidente:** En longitud de 155,14 metros con la Autopista Palenque Café Madrid.

De igual manera es del caso corregir el ordinal SEGUNDO de la providencia dictada el 21 de julio de 2022 en el sentido de señalar que:

La cancelación de los gravámenes, embargo e inscripciones (ofertas formales de compra) tienen que ver específicamente con las anotaciones Nro. 003, 007 relativas a oferta de compra de bien urbano soportadas en los oficios OFC-428-09 del 21 de septiembre de 2009 y OFICIO ZMB-GP-OFC010 del 23 de diciembre de 2013, y 008 relativa a demanda por expropiación fundamentada en oficio 693 del 20 de septiembre de 2021.

Así las cosas, teniendo como referencia lo anotado los ordinales en mención en adelante quedarán tal como sigue:

PRIMERO: DECRETAR por motivos de utilidad pública a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- la **EXPROPIACIÓN** de la franja de terreno junto con la edificación en ella plantada, identificada con ficha predial No. CAS-4-U-002, con área de Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve coma Ochenta y Siete metros cuadrados (3.649,87 m²) que hace parte de un inmueble de mayor extensión

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI»
DEMANDADO: JESÚS HEMEL ALVAREZ ASCANIO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00242-00

denominado “*Lote de Terreno El Pantano*” ubicado en la vereda “*Vía al café Madrid*” del municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-320255** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la municipalidad en mención y al que le corresponden los linderos **Por el norte:** en una longitud de 31.93 metros con Reyes Ordoñez y Cia. Ltda; **Por el oriente:** en longitud de 155.14 metros con Jesús Hemel Álvarez Ascanio; **Por el sur:** en una longitud de 23.55 metros con el municipio de Bucaramanga; **Por el occidente:** en longitud de 149.07 metros con carretera Palenque – Café Madrid.

Se advierte que descontada la franja de terreno objeto de expropiación el inmueble de mayor extensión denominado “*Lote de Terreno El Pantano*” ubicado en la vereda “*Vía al café Madrid*” del municipio de Bucaramanga, Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-320255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, queda un sobrante o saldo de terreno equivalente a Ocho Mil Ciento Setenta y Un coma Veinticuatro Metros Cuadrados (8.171,24 m²) comprendido en los linderos que siguen: **Por el Norte:** En longitud de 31,40 metros con predio de propiedad de Reyes Ordoñez y Compañía Limitada; **Por el Oriente:** En longitud de 159,72 metros en línea quebrada con predio de propiedad de Reyes Ordoñez y Compañía Limitada; **Por el Sur:** En longitud de 42,62 metros con el Club de Empleados de EPM; **Por el Occidente:** En longitud de 155,14 metros con la Autopista Palenque Café Madrid.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos e inscripciones (ofertas formales de compra) que recaigan sobre la franja de terreno objeto de expropiación y que hace parte del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-320255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander; específicamente las anotaciones Nro. 003, 007 relativas a oferta de compra de bien urbano soportadas en los oficios OFC-428-09 del 21 de septiembre de 2009 y OFICIO ZMB-GP-OFC010 del 23 de diciembre de 2013, y 008 relativa a demanda por expropiación fundamentada en oficio 693 del 20 de septiembre de 2021. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Se advierte que en lo demás la providencia dictada el 21 de julio de 2022 mediante la cual se definió la controversia de la referencia permanecerá incólume.

Finalmente, en cuanto a las solicitudes de expedición de constancias de ejecutoria ha de indicarse que las mismas se atenderán por Secretaría una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 082 del 04 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0c904e848a219ca44b975cb2ef6049ffe12ad113cb112cedb4506af6377621**

Documento generado en 02/11/2022 09:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>